Contrato 140/13

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día **04 cuatro del mes de Julio del año 2013 dos mil trece**, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Salvador González Reséndiz,** Director General de Abastecimientos, en lo subsecuente **LA SECRETARIA**, y por la otra **GRUPPO GERITEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por el Ciudadano **Gino Gerini Martínez Gallardo,** y a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR,** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara el representante de "LA SECRETARIA":

a) Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citad ordenamiento jurídico.

b) Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse que le han sido delegadas mediante acuerdo de fecha 1º primero de Marzo de 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco, publicado el día 5 cinco del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV, número 24 veinticuatro, sección II y el acuerdo número ACU/SEPAF/007/2013 emitido por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco publicado el día 14 catorce del mes de mayo del año 2013 dos mil trece, bajo en el Tomo CCCLXXVI, número 4, de la sección III.

c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

Declara el apoderado de "EL PROVEEDOR":

I.- Que mediante la Escritura Pública número 6,909 seis mil novecientos nueve de fecha 11 once de Diciembre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 ciento veinticinco de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable "GRUPPO GERITEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único, tal y como lo acredita con la Escritura Pública cuyo número quedo asentado en el punto que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

III.- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: Doctor Roberto Michel número 722 setecientos veintidós en la Colonia San Carlos, Guadalajara Jalisco C.P. 44460. Teléfono: 36199210, 36197129
Correo electrónico: ginoeritex.com.mx

Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes mediante la siguiente homo clave GGE121211JV3, (letras "G" "G" "E", uno, dos, uno, dos, uno, uno), manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P21623 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

IV.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES**, se origina con motivo de la Invitación a por lo menos Tres Proveedores **29/0534-00 "ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES PARA PRIMERO DE PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MOCHILAS CON UTILES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL"**, del que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR** en la **partida 2 dos** mediante orden de compra número 51449 (cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve). Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de adquisición, en lo subsecuente **LAS BASES**.

SEGUNDO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la Adquisición de **23,154** veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro Mochilas Escolares, a que se refiere la siguiente partida:

PARTIDA.	CANTIDAD HASTA POR	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	**23,154**	MOCHILAS ESCOLARES COLOR ROJO (según anexo 1)	$36.90	$854,382.60
ESPECIFICACION DETALLADA		Mochila color rojo en tela poliéster 600D con bolsa pequeña con cierre reforzado al frente bolsa lateral con malla, medida de 43 cms de alto impresa en la parte alta con 3 tres logotipos a 4 cuatro tintas, cierre superior reforzado, ambos tirantes acolchonados.		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				**$136,701.22**
TOTAL				**$991,083.82**

Los bienes anteriormente descritos deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la Invitación a por lo Menos Tres Proveedores **29/0534-00 "ADQUISICION DE UTILES**

ESCOLARES PARA PRIMERO DE PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MOCHILAS CON UTILES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL" y acuerdos tomados en junta aclaratoria.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto del presente contrato serán entregados como máximo 35 treinta y cinco días hábiles después de la firma del presente contrato en el Almacén de Parcialidades de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicada en la Avenida Prolongación Alcalde número 1221 mil doscientos veintiuno en la colonia Miraflores, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado correctamente los bienes objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del personal responsable del proyecto de **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del 08 ocho de Julio del 2013 dos mil trece al 22 veintidós de Agosto del mismo año. A excepción de las garantías las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de **$991'083.82** (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS $^{82}/_{100}$ Moneda Nacional.) con el **Impuesto al Valor Agregado** incluido, con el precio unitario indicado en la tabla anexa de la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en dos exhibiciones, la primera por el 50% cincuenta por ciento del monto señalado en la cláusula que antecede, en calidad de ANTICIPO, y la segunda por el 50% cincuenta por ciento restante contra entrega de la totalidad de los bienes, a entera satisfacción, dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de que se presenten los documentos siguientes:

Pago de anticipo:

a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SFI-890301-DU0, validada por **LA DEPENDENCIA**.
b) 2 (dos) copias del contrato.
c) 2 (dos) copias de la garantía señalada en la cláusula sexta bis de este contrato.
d) Original y copia de la garantía señalada en la cláusula sexta ter.

Pago del finiquito:

a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SFI-890301-DU0, validada por **LA DEPENDENCIA**.
b) Original del oficio de recepción de(los) bien(es) a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.
c) 2 (dos) copias del contrato.
d) 2 (dos) copias de la garantía señalada en la cláusula sexta bis de este contrato.

Los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente con fundamento en el artículo 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** en los términos de **LAS BASES**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, vicios ocultos o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco

SEXTA ter.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** en los términos de **LAS BASES**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para garantizar la debida inversión o devolución total en su caso del anticipo otorgado en caso de presentarse defectos, vicios ocultos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes, en los términos descritos en la propuesta presentada.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARIA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total de la entrega parcial correspondiente, el 3% tres por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre en 1 uno a 5 cinco días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre de 6 seis a 10 diez días naturales y el 10% diez por ciento, cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 once a 30 treinta días naturales.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega del(los) bien(es) en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total de la entrega correspondiente.

NOVENA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EL PROVEEDOR se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el(los) bien(es) que sea(n) rechazado(s) por **LA SECRETARÍA** o **LA DEPENDENCIA** por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES** y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo 1 uno de **LAS BASES** y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será

notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LAS BASES**, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARIA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DECIMA QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo 1 uno de **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y acuerdos de la junta aclaratoria de bases, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	**EL PROVEEDOR**
Lic. Salvador González Reséndiz. **Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de Estado de Jalisco.**	Lic. Gino Gerini Martínez Gallardo **Apoderado Legal de "Gruppo Geritex, Sociedad Anónima de Capital Variable."**
TESTIGO	**TESTIGO**
Mtro. José Juan Velázquez Barbosa Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	**Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez.** Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 140/13 de fecha 04 cuatro de Julio del año 2013 dos mil trece, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la empresa "GRUPPO GERITEX, Sociedad Anónima de Capital Variable".